



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4065

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**VISTO:** El Mensaje N° 34/21 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 28258 C.M., y la Ordenanza Impositiva (texto vigente) y demás normas que establecen derechos, tasas, etc.; y

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario efectuar adecuaciones referidas a ciertos tributos municipales y a rubros que componen la Ordenanza Impositiva (texto vigente) por razones técnicas, económicas y financieras, a fin de garantizar la sustentabilidad de las finanzas y de la economía del Municipio, atento a que hace dos ejercicios que no se actualizan, y considerando la evolución de los costos de las prestaciones que surgen del proceso inflacionario en curso, manteniendo el principio de equidad tributaria y teniendo en cuenta los distintos indicadores de capacidad contributiva.

Que la Municipalidad de San Lorenzo tiene plenas facultades para ello, lo que motiva y fundamenta la presente.

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4065.**

**Artículo 1°.-:** Modifícanse los artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 23°, 24°, 27°, 30°, 42°, 43°, 65°, 66°, 75°, 78°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 97°, 98°, 99°, 100°, 102°, 103° y 108° de la Ordenanza N° 1835 (texto vigente), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**“Art. 10°:** Por derecho de edificación de obras nuevas, sean completas o ampliaciones, se abonará el 2 %o (dos por mil) del monto de obra fijado por el Colegio de Técnicos Constructores, Maestros Mayores de Obras y Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe o por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad, en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha de presentación de la



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4065

correspondiente carpeta, luego de lo cual el municipio quedara habilitado para su cobro compulsivo.

Adicionalmente, y de corresponder, se abonarán los siguientes conceptos:

- a.- \$ 1500,00 (pesos mil quinientos) por verificación de líneas de edificación a solicitud del interesado por cada 24 mts. o fracción menor.
- b.- \$ 750,00 (pesos setecientos cincuenta) por numeración domiciliaria.
- c.- \$ 1500,00 (pesos mil quinientos) por verificación y otorgamiento de niveles de veredas a solicitud del interesado.
- d.- \$ 750,00 (pesos setecientos cincuenta) por libre afectación, numeraciones oficiales, contestaciones de oficios y datos de dominio.
- e.- \$3.400,00 (pesos tres mil cuatrocientos) por visación previa de planos de arquitectura.

Los derechos previstos en a, b, c, d y e se abonarán en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente carpeta. La falta de cumplimiento en cuanto al pago de los derechos señalados, facultará a la Municipalidad a actuar judicialmente.-”

“Art. 11°: Por cada fotocopia de planos originales archivados en Secretaría de Obras y Servicios Públicos se abonará la suma de \$ 300,00 (pesos trescientos) más el costo de la fotocopia.”

“Art. 12°: Determinase que los Expedientes de planos generados a través del sistema de Trámites On-Line que se encuentren en estado observado y sin respuesta por parte del profesional en un plazo máximo de seis meses, serán cerrados. Al generar nuevamente el trámite deberán reponer un sellado de \$2.300,00 (pesos dos mil trescientos).-”

“Art. 13° : Dispónese que los certificados e informes técnicos expedidos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a petición de la parte interesada, abonarán un sellado de reposición de \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos).-”



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

“Art. 15°: Por inscripción catastral se abonará \$ 750,00 (pesos setecientos cincuenta).-”

“Art. 16°: Por la visación de planos de mensura de terceros, incluso de subdivisiones (lotes en zonas urbanas, loteos, etc.), se abonará por cada lote \$ 3.400,00 (pesos tres mil cuatrocientos). Por cada manzana \$ 14.100,00 (pesos catorce mil cien).

Por la aprobación de los planos de demolición cuando su monto de obra sea el mínimo se abonará \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos).-”

“Art. 17°: Por subdivisión de propiedades bajo el régimen de propiedad horizontal se abonará por vivienda la suma de \$ 2.850,00 (pesos dos mil ochocientos cincuenta).-”

“Art. 18°: Los profesionales de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura y Maestros Mayores de Obras deberán inscribirse para trabajar dentro del ejido del municipio de la ciudad de San Lorenzo. Para aquellos que se inscriben por primera vez, el arancel será de \$ 1.900,00 (pesos mil novecientos). Para las inscripciones anuales siguientes será de \$ 1.300,00 (pesos mil trescientos).-”

“Art. 19°: De conformidad con lo estipulado en el Art. 109 del Código Tributario Municipal (Ley 8173), se fijan las siguientes tasas administrativas a cargo de los contribuyentes:

a.- Por cada certificado de libre deuda tramitado: \$ 2.400,00 (pesos dos mil cuatrocientos).

b.- Por cada copia autenticada de liquidación de tributos atrasados: \$ 600,00 (pesos seiscientos).

c.- Por cada copia autenticada de resolución recaída en el expediente administrativo: \$ 600,00 (pesos seiscientos).



## ORDENANZA N° 4065

### Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

- d.- Por cada solicitud de inscripción o baja en el Derecho de Registro e Inspección de establecimientos comerciales, industriales, financieros, etc., se abonará el importe equivalente al derecho mínimo vigente para el mismo.
- e.- Por cada solicitud de transferencia y/o modificación de la titularidad o razón social de establecimientos comerciales, industriales, financieros, etc. se abonará el importe equivalente al derecho mínimo vigente para el mismo.
- f.- Por cada solicitud o trámite cuya tasa no se encuentre especialmente fijada: \$ 1.000,00 (pesos mil).
- g.- Por transferencia de contratos firmados por la Municipalidad o permiso otorgado por ésta: \$ 2.450,00 (pesos dos mil cuatrocientos cincuenta).
- h- Por cada informe de multas de tránsito pendiente de cancelación y/o certificado de libre multa de tránsito \$ 1.000,00 (pesos mil).

“Art. 20°: Se fijan los siguientes aranceles para el Centro Cultural y Educativo Municipal:

- |   |               |
|---|---------------|
| 1-Certificados analíticos con reconocimiento provincial.....  | \$ 950,00     |
| 2-Certificados de materias aprobadas.....   | \$ 500,00     |
| 3-Certificados generales.....   | \$ 300,00     |
| 4-Duplicados libretas de calificaciones.....  | \$ 950,00     |
| 5-Inscripciones individuales a talleres y cursos (hasta 3 disciplinas) General....                          | \$1.800,00    |
| / Para estudiantes que acrediten con su DNI la residencia en la Ciudad de San Lorenzo                       |               |
|   | \$ 1.250,00   |
| 6-Inscripciones para grupo familiar a talleres y cursos (hasta 3 disciplinas) General                       | \$ 2700,00    |
| / Para estudiantes que acrediten con su DNI la residencia en la Ciudad de San Lorenzo                       |               |
|   | \$ 1.900,00   |
| 7-Arancel mensual individual (de Marzo a Diciembre) a talleres y cursos (hasta 3 disciplinas) General ..... | \$ 1.250,00 / |
| Para estudiantes que mensualmente acrediten con su DNI la residencia en la Ciudad de San Lorenzo            |               |
|   | \$ 850,00     |



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

8-Arancel mensual familiar (de Marzo a Diciembre) a talleres y cursos (hasta 3 disciplinas) General ..... \$2.500,00 /  
Para estudiantes que mensualmente acrediten con su DNI la residencia en la Ciudad de San Lorenzo \$ 1.800,00.-”

“Art. 23º: Por la adquisición de cada boletín oficial municipal se abonará la suma de: \$ 300,00.

Por cada Ordenanza Impositiva Municipal se abonará la suma de: \$ 200,00.

Las tarifas correspondientes a servicios de “fotocopiado” serán fijadas por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto.-”

“Art. 24º: Dispónese de acuerdo con el artículo 110 del Código Tributario Municipal (Ley 8173) que por los servicios de desinfección, desinsectación y/o desratización prestados por la municipalidad, se abonarán los siguientes valores por cada servicio:

A- Lugares destinados a alojamiento, como ser hoteles, moteles, hospedajes residenciales: \$ 6.600,00 (pesos seis mil seiscientos).

B- Lugares destinados a la venta de comestibles y bebidas, como ser restaurantes, comedores en general, casas de comidas, rotiserías, pizzerías, fábricas de sándwiches, pastelerías, heladerías, snack bar, parrillas en general, abonarán por cada servicio: \$6.600,00 (pesos seis mil seiscientos).

C- Lugares destinados a esparcimientos y diversiones, como ser confiterías bailables, cantinas, salas de juego, salones de reuniones danzantes, cines, circos, etc. Abonarán por cada servicio la suma de: \$ 4.700,00 (pesos cuatro mil setecientos).

D- Lugares destinados a oficinas como ser: gestorías, concesionarias de automotores, comisiones, consignaciones, administraciones inmobiliarias, compañías de seguros, entidades financieras y agencias marítimas abonarán la suma de: \$ 1.900,00 (pesos mil novecientos).

E- Locales destinados a negocios bancarios, abonarán por cada servicio la suma de: \$ 2.800,00 (pesos dos mil ochocientos).



## **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

- F- Locales destinados a la venta de bienes no comestibles, como ser joyerías, perfumerías, farmacias, peluquerías, salones de belleza, tintorerías, zapaterías, boutiques, tiendas, bazares, librerías, abonarán por cada servicio la suma de: \$ 1.900,00 (pesos mil novecientos).
- G- Lugares destinados a jardines de niños, guarderías de ancianos, jardines maternos, abonarán por cada servicio: \$ 4.700,00 (pesos cuatro mil setecientos).
- H- Locales destinados a talleres de todo tipo, estaciones de servicio, bicicleterías, ferreterías, venta de repuestos y lubricantes, abonarán la suma de: \$ 2.800,00 (pesos dos mil ochocientos).
- I- Locales destinados a la venta de comestibles al por menor, como ser: almacenes, despensas, panaderías, verdulerías, carnicerías, pescaderías, heladerías, vinerías y artículos de limpieza, abonarán por cada servicio: \$ 4.700,00 (pesos cuatro mil setecientos).
- J- Locales destinados a estudios jurídicos, escribanías, consultorios médicos, ópticas, estudios contables, de oficinas técnicas abonarán por cada servicio: \$ 1.900,00 (pesos mil novecientos).
- K- Lugares destinados a negocios vinculados con maderas, como ser: aserraderos de muebles, abonarán por cada servicio la suma de: \$3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta).
- L- Locales destinados a negocios con superficie total superior a 2.000 metros cuadrados e inferior a 10.000 metros cuadrados, abonarán por cada servicio: \$ 16.000,00 (pesos dieciséis mil).
- M- Locales destinados a negocios con superficies totales superior a 10.000 metros cuadrados e inferior a 50.000 metros cuadrados abonarán por cada servicio la suma de: \$38.500,00 (pesos treinta y ocho mil quinientos).
- N- Locales destinados a servicios con superficies totales superior a 50.000 metros cuadrados e inferior a 100.000 metros cuadrados abonarán por cada servicio la suma de: \$ 77.000,00 (pesos setenta y siete mil).



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

O- Locales destinados a negocios con superficies totales superior a 100.000 metros cuadrados abonarán por servicio: \$ 154.000,00 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil).

P- Vehículos destinados a transporte de pasajeros, ómnibus, taxis, micros de turismo y rodados para transportes de escolares, por cada unidad y servicio abonarán: \$ 1.200,00 (pesos mil doscientos).

Q- Desinfección para encomiendas provenientes del extranjero abonarán: \$950,00 (pesos novecientos cincuenta).-”

“Art. 27°: Cuando la Municipalidad realizara los servicios de desinfección, desratización y/o desinsectación en domicilios particulares se abonará por cada servicio \$ 1.900,00 (pesos mil novecientos).-”

“Art. 30°: Determínase que los particulares a quienes la Municipalidad facilite equipos, máquinas y elementos similares de su propiedad para realizar trabajos determinados abonarán los siguientes importes por hora:

A- Motoniveladoras .....\$ 6.950,00

B- Palas mecánicas.....\$ 6.750,00

C- Tractor.....\$ 3.950,00

D- Camión volcador.....\$ 3.150,00

E- Camión riego.....\$ 3.550,00

En todos los casos se encontrarán incluidos la duración del viaje a los lugares de prestación de servicios.

Cuando así se requiera la Municipalidad podrá suspender la prestación sin derecho a reclamo alguno por parte del usuario. Cada vez que se requiera la participación del personal municipal, el contribuyente deberá abonar el valor de los salarios respectivos con inclusión de las correspondientes cargas sociales.-”

“Art. 42°: Para la determinación del derecho mínimo que los contribuyentes y/o responsables deban ingresar al fisco Municipal, hayan o no realizado ventas, se



## ORDENANZA N° 4065

### Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

considerará la superficie total de cada local, afectada a la actividad, cubierta o no, de cada local que posea en el Municipio, según la solicitud de apertura de negocio o del relevamiento que en su caso efectúe el Municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 10 m2 .....	\$ 1.000,00.-
De más de 10 m2 hasta 50 m2.....	\$ 2.100,00.-
De más de 50m2 y hasta 100m2.....	\$ 2.900,00.-
De más de 100 m2 y hasta 500 m2 .....	\$ 3.100,00.- más / \$9,00 por m2 que exceda los 100.
De más de 500 m2 y hasta 1000 m2 .....	\$ 9.100,00.- más / \$ 11,00 por m2 que exceda los 500.
De más de 1000 m2 y hasta 10.000 m2.....	\$ 18.000,00.- más / \$ 10,00 por m2 que exceda los 1000.
De más de 10.000 m2 y hasta 20.000 m2 .....	\$ 126.500,00.- más / \$ 8,00 por m2 que exceda los 10.000.
De más de 20.000 m2 y hasta 50.000 m2.....	\$ 228.000,00.- más / \$ 6,50 por m2 que exceda los 20.000.
De más de 50.000 .....	\$ 466.000,00.- más / \$ 3,50 por m2 que exceda los 50.000.

La fabricación y elaboración de abonos orgánicos, compost, lombricompostos, enmienda y sustratos varios mediante proceso de biodegradación asistida de materiales orgánicos abonara 33% de la presente escala.

En todos los casos previstos en el presente Capítulo, las disposiciones relativas al Derecho de Registro e Inspección se aplicarán respetando las limitaciones que surjan de las disposiciones pertinentes del Convenio Multilateral. -”

“Art. 43°: Los cafés con espectáculos, bares con espectáculos y actividades afines, abonarán el derecho mínimo mensual que corresponda, el que no podrá ser inferior al presente mínimo especial mensual que se establece en la suma de \$ 15.000,00 (pesos



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

quince mil). Para las confiterías bailables y actividades afines, el mencionado mínimo se determina en la suma de pesos \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).-”

“Art. 65°: Los equipos amplificadores colocados en lugares fijos en la vía pública debidamente autorizados, abonarán por mes y por equipo \$ 4.100,00 (pesos cuatro mil cien).-”

“Art. 66°: Los equipos montados sobre vehículos para emisión de propaganda de cualquier naturaleza abonarán por mes y por adelantado \$ 14.250,00 (pesos catorce mil doscientos cincuenta).-”

“Art. 75°:

a. Los derechos de inspección veterinaria y/o sanitaria de animales faenados en mataderos sitios en jurisdicción municipal será:

1. Por vacuno faenado .....\$ 20,00 (pesos veinte).-
2. Por cada animal porcino ..... \$ 12,00 (pesos doce).-
3. Por cada lanar o caprino .....\$ 10,00 (pesos diez).-
4. Por cada animal de corral .....\$ 2,00 (pesos dos).-

b. Por el control de higiene sobre pescados y crustáceos que se destinen al consumo, por kg. \$ 5,00 (pesos cinco).-”

“Art. 78°: Fíjense para los compradores, vendedores y/o repartidores que operan con vehículos de cualquier tipo y/o a pie y/o con puestos fijos dentro del ejido de la ciudad de San Lorenzo, el siguiente régimen tributario:

A- Compradores y/o vendedores y/o repartidores de bienes comestibles, con domicilio en la ciudad de San Lorenzo, abonarán por mes \$ 6.000,00 (pesos seis mil).

B- Compradores y/o vendedores y/o repartidores de cualquier naturaleza que no pertenezcan a la categoría inserta en el apartado anterior, con domicilio en la ciudad de San Lorenzo abonarán por mes \$ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos).



## ORDENANZA N° 4065

### Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

Este derecho se abonará mensualmente por anticipado dentro de los 10 (diez) primeros días corridos de cada mes. Dispónese que los precitados valores serán incrementados en un 100% (cien por ciento), cuando los compradores, vendedores y/o repartidores no tengan domicilio establecido en la ciudad de San Lorenzo, y serán disminuidos en un 70% (setenta por ciento) cuando los compradores, vendedores y/o repartidores con domicilio establecido en la Ciudad de San Lorenzo, que no operen con carribares ni foodtrucks, declaren que solo realizarán sus actividades comerciales los fines de semana (sábados y/o domingos) y/o feriados. Los montos fijos deberán ser ingresados por anticipado y antes de la iniciación de las correspondientes operaciones.-

El beneficio de la disminución del 70% incluirá a los “carritos pancheros” y “carros porreros” (c-2.1 y c-2.2 de la Ordenanza N° 3677)”

“Art. 81°: Por los permisos de inhumación se abonará:

A- En tierra.....	\$ 650,00
B- En nichos.....	\$ 700,00
C- En perpetuas y/o nicheras.....	\$ 900,00
D- En panteones.....	\$ 1.350,00
E- Inhumación y/o colocación fuera de horario de hasta una hora llevará un recargo de \$ 1.250,00	
F- Certificaciones.....	\$ 900,00.-”

“Art. 82°: Por permiso de exhumación se abonará:

A- De nichos.....	\$ 580,00
B- De panteones.....	\$ 1.850,00
C- De tierra.....	\$ 1.100,00
D- De perpetuas y /o nicheras.....	\$ 1.000,00.-”

“Art. 83°: Por permiso de:

A- Reducción.....	\$ 1.300,00
-------------------	-------------



## ORDENANZA N° 4065

### Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

B- Remoción..... \$ 1.150,00.-”

“Art. 84°: Por concesiones o permiso de uso temporario en depósito, por día se abonará \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta).-”

“Art. 85°: Por colocación de lápidas, placas, trabajos de albañilería y pintura se abonarán:

A- Colocación de lápidas, nichos, panteones y perpetuas.....\$ 650,00

B- Por reemplazo de lápidas en nichos, panteones y perpetuas .....\$ 650,00

C- Por colocación de placas c/u.....\$ 450,00

D- Por colocación de letras, por cada 20 (veinte) letras o fracción menor.....\$ 450,00

Por trabajos de albañilería y/o pintura a realizarse en:

1- Perpetuas (trabajos menores).....\$ 1.100,00

2- Panteones (trabajos menores)..... \$ 3.000,00

3- Trabajos mayores se abonará el 20% (veinte por ciento) del monto cobrado al contribuyente por terceros con presentación del contrato o factura por reformas y/o inicio de mejoras, en perpetuas y panteones.

E- Determinase un canon fijo mensual, consecutivo, personal, que previo a su habilitación deberá registrar pago en la división Rentas, mediante anterior solicitud en División Cementerio para el lustrado y pulido de placas existentes. Fijase el valor mensual de \$1.250,00 (pesos mil doscientos cincuenta). -”

“Art. 86°: Por permiso de aperturas de nichos se abona:

A- Nichos con lápidas.....\$ 600,00

B- Nichos sin lápidas.....\$ 550,00

C- Perpetuas y/o nicheras.....\$ 700,00

D- Panteones cada tapa vidriera y/o mármol..... \$ 750,00

“Art. 87°: Por permiso de traslado de restos se abonará:



## ORDENANZA N° 4065

### Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

- A- Por traslados de restos dentro del cementerio.....\$ 600,00
- B- Por traslados de restos reducidos dentro del Cementerio.....\$ 600,00
- C- Por traslado de restos a otras jurisdicciones.....\$ 850,00
- D- Por traslados de restos reducidos a otras jurisdicciones.....\$ 600,00
- E- Por cambio de metálica.....\$ 5.200,00

Si se procede dentro de los dos años de inhumación el importe será a cargo de la empresa fúnebre que atendiera el sepelio. Con posterioridad a esa fecha será a cargo del titular del nicho o panteón. El material que demande el cambio será provisto por los responsables del pago del servicio.

- F- Por traslados de restos procedentes de otras jurisdicciones.....\$ 850,00.-”

“Art. 88°: Por solicitudes de transferencias entre herederos se abonará:

- A- Nichos.....\$ 1.400,00
- B- Perpetuas.....\$ 1.200,00
- C- Panteones.....\$ 1.850,00
- D- Cambio de titularidad a terceros.....\$ 1.850,00

Los bienes bajo cesión de uso de arrendamiento no son transferibles entre terceros. Por la transferencia entre terceros de bienes cedidos a perpetuidad, a título gratuito y/u oneroso, se abonará un derecho del 30% (treinta por ciento) sobre el triple del valor asignado a los mismos en esta Ordenanza, a los casos de transferencias entre terceros que incluyan mejoras construidas sobre terrenos a perpetuidad alícuota del 30% (treinta por ciento) se aplicará sobre valuación que determine la Secretaría de Obras Públicas, sin perjuicio del pago del derecho que corresponda a la transferencia del terreno según el párrafo anterior.-”

“Art. 89°: Por emisión del original o duplicación del título se abonará \$ 950,00.-”

“Art. 90°: Por alquiler de nichos:

- A- Hasta un máximo de 12 (doce) meses.....\$ 3.950,00



## ORDENANZA N° 4065

### Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

B- hasta un máximo de 5 (cinco) años.....\$ 34.000,00.-”

“Art. 91°: Por el servicio de mantenimiento de cementerio se abonarán 4 (cuatro) cuotas trimestrales con los siguientes importes:

- A- Nichos.....\$ 250,00
- B- Perpetuas.....\$ 900,00
- C- Panteones.....\$ 1.500,00
- D- Tumbas .....\$ 250,00

A los mismos deberán adicionarse en concepto de Gastos Administrativos (emisión, distribución y cobranza) \$ 60,00.-”

“Art. 97°: Por el arrendamiento a 10 (diez) años de nichos sin lápida en la sección 1° a 14° inclusive, 11° y 11 bis, 12° y 12 bis inclusive, se abonará:

- A- Primera fila.....\$ 6.700,00
- B- Segunda fila.....\$ 7.000,00
- C- Tercera fila.....\$ 7.000,00
- D- Cuarta fila.....\$ 6.700,00
- E- Quinta Fila.....\$ 6.700,00.-”

“Art. 98°: Por el arrendamiento a 10 (diez) años de nichos sin lápida en las secciones, 15°. 16° A, B, C, D, F, J, y J Bis se abonará:

- A- Primera fila.....\$ 10.350,00
- B- Segunda fila.....\$ 13.150,00
- C- Tercera fila.....\$ 13.150,00
- D- Cuarta fila.....\$ 10.350,00

Por el arrendamiento en la sección 17 se abonará, con lápida:

- |                      | Simple            | Doble        |
|----------------------|-------------------|--------------|
| A- Primera fila..... | \$ 18.000,00..... | \$ 36.000,00 |
| B- Segunda fila..... | \$ 23.250,00..... | \$ 45.500,00 |



## ORDENANZA N° 4065

### Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

C- Tercera fila.....	\$ 23.250,00.....	\$ 45.500,00
D- Cuarta fila.....	\$ 18.000,00.....	\$ 36.000,00.-”

“Art. 99°: Por arrendamiento a 10 (diez) años en las secciones: 18°, 19°, 20° y 22° se abonará:

	Sección de 18°, 19°, 20° y 22°	
	Con lápida	Sin lápida
A- Primera fila.....	\$ 23.500,00 .....	\$ 19.000,00
B- Segunda fila.....	\$ 28.000,00 .....	\$ 25.500,00
C- Tercera fila.....	\$ 28.000,00 .....	\$ 25.500,00
D- Cuarta fila.....	\$ 23.500,00 .....	\$ 19.000,00

Nichos dobles de primera fila en la sección 19° (diecinueve)

Con Lápida.....	\$ 45.000,00
Sin Lápida.....	\$ 36.500,00.-”

“Art. 100°: Por arrendamientos de nichos urnas por 10 (diez) años se abonará:

Secciones 10° y 16°:

A- Primera fila.....	\$ 3.500,00
B- Segunda fila.....	\$ 4.600,00
C- Tercera fila .....	\$ 4.600,00
D- Cuarta fila.....	\$ 3.750,00
E-Quinta fila.....	\$ 3.750,00
F- Sexta y séptima y octava fila.....	\$ 3.750,00

Secciones 1° urna:

A- Primera fila.....	\$ 4.600,00
B- Segunda fila.....	\$ 5.600,00
C- Tercera fila.....	\$ 5.600,00
D- Cuarta fila.....	\$ 4.600,00



## ORDENANZA N° 4065

### Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

E- Quinta, sexta fila.....\$ 4.550,00

Sección 18° urna:

A- Primera fila.....\$ 14.500,00

B- Segunda fila.....\$ 16.950,00

C- Tercera fila.....\$ 16.950,00

D- Cuarta fila.....\$ 14.500,00

E-Quinta fila.....\$ 14.500,00

Sección 21°:

A- Primera fila.....\$ 7.000,00

B- Segunda fila.....\$ 7.900,00

C- Tercera fila.....\$ 7.900,00

C- Cuarta fila.....\$ 7.000,00.-”

“Art. 102°: Por cesión de usos de terrenos a perpetuidad para la construcción de panteones y/o perpetuas:

Terrenos para panteones: loteo A bis:

A- Loteo n° 1, el m<sup>2</sup>.....\$ 39.500,00

B- Loteo n° 2, el m<sup>2</sup>.....\$ 22.000,00

C- Loteo n° 3, el m<sup>2</sup>.....\$ 26.150,00

Terrenos para nicheras: loteo A bis:

A- Loteo n° 4, el m<sup>2</sup>.....\$ 17.200,00

B- Loteo n° 5, el m<sup>2</sup>.....\$ 13.950,00

D- Loteo n° 6, el m<sup>2</sup>.....\$ 13.850,00

E- Loteo n° 7, el m<sup>2</sup>.....\$ 13.850,00

Establécese el valor del metro cuadrado del cementerio antiguo para panteones \$11.700,00 (pesos once mil setecientos) y para perpetuas el valor del metro cuadrado será \$ 9.950,00 (pesos nueve mil novecientos cincuenta). -”



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

“Art. 103°: Por cesión de uso de terrenos a perpetuidad para construcción de panteones y/o perpetuas:

A- Terrenos para panteón, sec. A, B, C, el m<sup>2</sup>..... \$ 7.150,00

B- Terrenos para perpetuas, sec. A el m<sup>2</sup>..... \$ 6.300,00.-”

“Art. 108: Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas, sin necesidad de requerimiento previo, con las multas que se mencionan a continuación:

1- Falta de presentación en término de las declaraciones juradas: \$ 2.250,00.

2- La falta de comunicación de:

A- Inicio de actividades en Derecho de Registro e Inspección: \$ 6.900,00.

B- Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento tributario diferenciado: \$ 1.100,00.

C- Cambio de domicilio fiscal: \$ 1.500,00.

D- Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de titularidad del negocio: \$ 3.750,00.

E- Cierre definitivo pasados los noventa y hasta los ciento ochenta días corridos: \$ 2.800,00.

F- Cierre definitivo pasados los ciento ochenta días corridos: \$ 5.600,00.

G- Cualquier cambio en su situación de revista que pueda dar origen a nuevos hechos imposables o modificar o extinguir los existentes: \$ 1.800,00.

3. La falta de presentación por parte de los vendedores ambulantes, de la matrícula habilitante: \$ 3.750,00.

4. La falta de inscripción en los registros municipales, excepto en Derecho de Registro e Inspección: \$ 4.700,00.

5. La falta de declaración, en las boletas de cada período fiscal de Derecho de Registro e Inspección, de los montos imposables que correspondan: \$ 2.250,00.

6. La realización de espectáculos públicos sin la autorización municipal correspondiente: \$ 15.000,00.

7- La falta de conservación o presentación a requerimiento de la Municipalidad de todos los documentos y libros que de algún modo se refieren a las operaciones o situaciones



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

que constituyan los hechos imponibles y sirvan como comprobantes de la veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas: \$ 4.700,00.

8- El incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables, a pedido de informes, aclaraciones de declaraciones juradas y toda otra situación que pueda constituir hecho imponible, por cada requerimiento: \$ 5.600,00.

9- La falta de contestación por parte de terceros, a pedido de informes relacionados con contribuyentes y responsables, por cada requerimiento: \$ 3.750,00

10- La negativa a facilitar, con todos los medios a su alcance, las tareas de verificación, fiscalización, determinación impositiva o resistencia pasiva a las mismas: \$ 11.250,00.

Se entenderá que un contribuyente ofrece resistencia pasiva a la fiscalización cuando no exhiba a requerimiento del funcionario o empleado a cargo de la misma los libros, anotaciones, documentos, comprobantes y demás elementos de juicio en la forma ordenada y clasificada que resulte más adecuada para la verificación que se realiza.

11- La emisión y/o circulación de rifas, tómbolas, bonos de contribución y/o tarjetas con derecho a sorteos en las denominadas “Cenas Millonarias”, “Cenas Show” o similares, sin la autorización municipal correspondiente: \$ 6.550,00.

12- La falta de registración o las registraciones deficientes en las sucursales o agencias locales de empresas con administración central fuera del municipio que impida determinar la obligación tributaria: \$ 6.550,00.

13- La falta de autorización de uso según reglamento de zonificación: \$ 6.550,00.

14- La falta de presentación en término de fotocopia de su empadronamiento en el organismo recaudador provincial en el impuesto sobre los Ingresos Brutos: \$ 1.800,00.

Se determina que la presentación de la misma debe ser efectuada dentro de los 90 (noventa) días corridos desde la fecha de su solicitud de inscripción como contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección.

15.- La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre sin la autorización municipal correspondiente: \$ 11.250,00.



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4065

Sin perjuicio de las sanciones precedentes se podrá imponer sanción de clausura de 1 a 15 días a aquellos establecimientos que se encuentren desarrollando actividades sin la correspondiente inscripción ante el DReI y/o hayan modificado su situación fiscal de revista sin haberlo comunicado oportunamente al Municipio.

Contra las resoluciones que impongan las sanciones previstas en el presente artículo podrá interponerse recurso de reconsideración.-”

**Artículo 2°.** – Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza N° 3057 texto vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 1°.**- Establécense los siguientes aranceles para el acceso y uso de las instalaciones de la sede del Polideportivo Municipal:

Entrada General: Pesos seiscientos (\$ 600.-).

Para las personas que acrediten domicilio en la ciudad de San Lorenzo solo con DNI, el valor de la entrada general será de pesos trescientos (\$ 300.-), menores de cinco (5) años (acompañado por mayor a cargo) sin costo.

Para jubilados y pensionados que acrediten domicilio en la ciudad de San Lorenzo solo con DNI y que acrediten la condición de jubilado y/o pensionado, el valor de la entrada general será de pesos doscientos (\$ 200).

Cuota Mensual Individual: Pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750.-).

Cuota Mensual Grupo Familiar: Pesos nueve mil (\$ 9.000.-).

Estacionamiento de motocicletas (por día): Pesos cuatrocientos (\$ 400.-).

Estacionamientos de otros vehículos (por día): Pesos quinientos (\$ 500.-).

Carpas (por día): Pesos setecientos (\$ 700.-).

Revisación Médica, con validez por veintiún (21) días: Pesos doscientos (\$ 200.-). A este valor se deberá agregar el estampillado del Colegio Médico por única vez en la temporada.

**Escuela de natación (Rehabilitación, natación y gimnasia acuática):**

Cuota Mensual Individual: Pesos mil cien (\$ 1.100.-).



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

Cuota Mensual Grupo Familiar: Pesos tres mil cien (\$ 3.100.-).

El Agente Municipal de San Lorenzo mantendrá los mismos beneficios abonando una cuota mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.-).

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de la gratuidad del uso de las instalaciones en los casos o actividades que estime de relevancia o interés social.

### Canchas de tenis:

Alquiler de cancha por hora sin luces: Pesos cuatrocientos (\$ 400.-).

Alquiler de cancha por hora con uso de luces: Pesos quinientos (\$ 500.-).

Clases de tenis por hora personalizada: Pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.-).

Escuela de tenis para menores entre 8 y 12 años de edad y adultos, dos (2) clases por semana con cancha incluida: Pesos mil quinientos (\$ 1.500.-) mensuales. Para identificados como casos sociales y que cuenten con el respectivo informe socioeconómico, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá disponer la exención total o parcial para menores entre 8 y 12 años de edad.

### Canchas de pádel:

Alquiler de cancha por hora sin luces: Pesos cuatrocientos (\$ 400.-).

Alquiler de cancha por hora con uso de luces: Pesos quinientos (\$ 500.-).”

**Artículo 3°.** – Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza 2903 texto vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 3°: Establécese que las personas físicas, instituciones, asociaciones, escuelas y demás entes públicos o privados, que soliciten el uso de las instalaciones del Centro Cultural y Educativo Municipal “Brigadier Estanislao López”, del Centro Comunitario de Barrio Norte y/o del Centro Polifuncional del Barrio José Hernández, deberán cursar una solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal y/o el/los funcionario/s que éste designe y/o autorice a tales fines, en la que se describirá claramente el objetivo del



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4065

pedido. Si el lugar solicitado no se encuentra afectado a otro uso en forma previa, se solicitará el pago anticipado conforme a la siguiente escala:

### **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO Y MUNICIPAL**

#### **a.- Tarifa Básica - Uso Simple: Pedidos con o sin fines de lucro:**

Teatro de la Ciudad “Aldo Braga” (una función) – Pesos cuarenta y un mil (\$ 41.000.-).  
Adicional por uso de luces y sonido – Pesos veinte ocho mil (\$28.000.-).  
Uso del Teatro de la Ciudad para ensayos y otros (por hora) – Pesos tres mil (\$3.000.-).  
Sala Bernardo Perrone (una función) - Pesos veintiocho mil (\$28.000.-).  
Uso de la Sala Perrone para ensayos y otros (por hora) - Pesos mil doscientos (\$ 1.200.-).  
Salón de Usos Múltiples - Pesos ocho mil quinientos (\$8.500.-).  
Sala “Elsa Daniel” del Teatro de la Ciudad – Pesos seis mil (\$6.000.-).  
Patio Central del CCEM - Pesos veinte mil (\$20.000.-).  
Aulas del CCEM (cada una) – Pesos tres mil setecientos cincuenta (\$3.750.-).  
Sala de Grabaciones (por hora) - Pesos mil ochocientos (\$1.800.-).  
Galería del Libertador Planta Baja (por cuatro horas) – Pesos cuatro mil (\$4.000.-).  
Galería del Libertador Planta Media (por cuatro horas) – Pesos tres mil (\$3.000.-).  
Galería del Libertador Planta Alta (por cuatro horas) – Pesos tres mil doscientos (\$3.200.-).  
Costos de personal técnico y maestranza (técnicos, limpieza, encargados de sala, acomodadores) por función en Teatro de la Ciudad - Pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-).  
Costos de personal técnico y maestranza (técnicos, limpieza, encargados de sala, acomodadores) por función en Sala Bernardo Perrone - Pesos seis mil (\$ 6.000.-).

#### **b.- Tarifa para Uso Múltiple: Pedidos con o sin fines de lucro:**

#### **TEATRO DE LA CIUDAD:**

Contrato de dos funciones consecutivas en la misma jornada - Pesos sesenta y seis mil (\$66.000.-).



## **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

Contrato de dos funciones en distintas jornadas - Pesos ochenta y cinco mil (\$85.000-).

Contrato de tres o más funciones en distintas jornadas – Pesos ciento trece mil (\$113.000-).

Uso del teatro para ensayos y otros (por hora) – Pesos tres mil (\$3.000-).

Costos de personal técnico y maestranza (técnicos, limpieza, encargados de sala, acomodadores) por función – Pesos dieciocho mil (\$18.000-).

### **SALA BERNARDO PERRONE**

Contrato de dos funciones consecutivas en la misma jornada – Pesos treinta y dos mil (\$32.000-).

Contrato de dos funciones en distintas jornadas - Pesos treinta y ocho mil (\$38.000-).

Contrato de tres o más funciones en distintas jornadas - Pesos cincuenta y siete mil (\$57.000-).

Uso del teatro para ensayos y otros (Por hora) – Pesos mil doscientos (\$1.200-).

Costos de personal técnico y maestranza (técnicos, limpieza, encargados de sala, acomodadores) por función - Pesos seis mil (\$6.000-).

### **GALERÍA DEL LIBERTADOR**

Planta Baja (por 15 días) - Pesos treinta y ocho mil (\$38.000-).

Planta Media (por 15 días) - Pesos veintiocho mil (\$28.000-).

Planta Alta (por 15 días) - Pesos treinta mil (\$30.000-).

### **CENTRO COMUNITARIO DE BARRIO NORTE y CENTRO POLIFUNCIONAL DE BARRIO JOSÉ HERNÁNDEZ**

Su uso se reserva para actividades o funciones de expresión barrial, vecinal, por jornadas solidarias o eventos particulares que por sus objetivos o fines sean un bien común a la sociedad o un evento particular de aquellas personas que acrediten al



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4065

momento de su inscripción la imposibilidad de pago a través de las normativas vigentes por certificado emitido por asistente social de la Secretaría correspondiente.

Los incrementos dispuestos en el presente artículo se aplicarán a partir del 1 de Enero de 2022.-“

**Artículo 4°.** – Modifícanse los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 3.579, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Establécese un derecho de ingreso único a los cuatro museos instalados en la Manzana Histórica circunscripta por Av. San Martín, Av. Del Combate, calle Belgrano y Bv. Sargento Cabral, con los siguientes valores:

Entrada General (por persona): Pesos quinientos (\$ 500.-).

Para las personas que acrediten domicilio en la ciudad de San Lorenzo solo con DNI, el valor de la entrada general (por persona) será de: Pesos doscientos cincuenta (\$250.-).

Entrada para jubilados, pensionados y menores de doce (12) años acompañados por familiar mayor de edad: Pesos cuatrocientos (\$400.-).

Entrada para integrantes de delegaciones escolares (por alumno): Pesos cuatrocientos (\$ 400.-); docentes acompañantes gratis.

Entrada para menores de seis (6) años y para integrantes de delegaciones escolares de escuelas de la ciudad de San Lorenzo (incluyendo alumnos y docentes acompañantes): gratuita.

El Departamento Ejecutivo Municipal y/o el/los funcionario/s que éste designe y/o autorice podrán exceptuar del pago de dicho derecho a embajadas o delegaciones culturales e institucionales.”

“Artículo 2°.- Establécese en la suma de Pesos veintidós mil (\$22.000.-) el cánon por el alquiler y derecho de uso (por función) del Auditorio del Complejo Museológico.



## ORDENANZA N° 4065

### **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

El Departamento Ejecutivo Municipal y/o el/los funcionario/s que éste designe y/o autorice podrán exceptuar o reducir el pago de dicho canon a instituciones de carácter público o privado, asociaciones vecinales, entidades de bien público o personas físicas o jurídicas cuando organicen actividades que a su criterio sean consideradas de interés general o tengan un evidente fin social y/o de beneficencia y/o que reciban auspicio y/o patrocinio de la Municipalidad de San Lorenzo.

Los incrementos dispuestos en el presente artículo se aplicarán a partir del 1 de Enero de 2022.-“

**Artículo 5°.** – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación, con las excepciones para su aplicación dispuestas en los artículos 3° y 4°.-

**Artículo 6°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-  
SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2021.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo